



MAT.: APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2012"

MONTE PATRIA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	20524
FECHA:	20 SET. 2012
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Pedido de materiales N° 527, de fecha 07.08.2012, emitido por DEM;
- Ord. N° 837, de fecha 08.08.2012, emitido por DEM;
- Decreto Alcaldicio N° 8.200, de fecha 13.08.2012 que aprueba bases de propuesta N° 2997-93-LE12 y nombra comisión evaluadora;
- Informe razonado de fecha N° 24.08.2012;
- Providencia N° 769, de fecha 29.08.2012, emitido por Sr. Alcalde;
- Decreto Alcaldicio N° 9160 de fecha 11.09.2012, que Autoriza Compra directa por Naturaleza de la Negociación;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

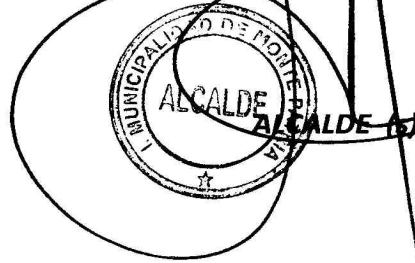
DECRETO ALCALDICIO N° 9454/ 2012.

1.- APRUEBA Contrato "Servicio Transporte Escolar 2012", suscrito con fecha 21 de Septiembre de 2012, entre el Transportista Don Juan Artal Salinas C.N.I N° 06.712.087-6, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Don José Luis Olivares Castillo.

2.-ESTABLEZCASE que el precio convenido para la ejecución del recorrido contratado, excluyendo feriados legales y suspensión de clases, es de \$ 3.410.000, que se cancelaran en forma mensual y contra recepción conforme a los servicios contratados, lo que significa, que se cancelaran los viajes efectivamente realizados, cuyo valor unitario por día es de \$55.000 (esto es todo traslado ida y regreso alumnos).

3.- ESTABLEZCASE que la vigencia del presente contrato será desde el 24 de Septiembre del año en curso y tendrá una duración hasta el día 21 de Diciembre del mismo año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.





"CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2012"
ORDEN DE COMPRA Nº 2997-371-SE12

JUAN ARTAL SALINAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, a veintiuno de Septiembre de 2012, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S) José Luis Olivares Castillo, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y don Juan Artal Salinas, cédula nacional de identidad Nº 6.712.087-6, domiciliado en Avenida El Palqui Nº 12, ciudad de El Palqui, comuna de Monte Patria en adelante "el Transportista", ha venido en celebrar el Siguiente Contrato de prestación de servicios de transporte:

Primero : Antecedentes: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a través del Departamento de Educación Municipal, se hizo adjudicataria de recursos provenientes del Mineduc, con cargo al Fondo de Apoyo al Mejoramiento Gestión Municipal en Educación (FAGME), a fin de contratar recorridos para acercar a los estudiantes a sus establecimientos, evitando así la deserción escolar. Para ello, se llamó a licitación pública Id. Nº 2997-93-LE12, para contratar el traslado recorrido "El Palqui (frente escuela por Av. El Palqui)-Plaza El Palqui-Cruce Las represas, hasta Monte Patria y viceversa", propuesta declarada desierta para dicho trayecto, al no contar con oferentes interesados. A raíz, de lo expuesto y siendo una necesidad manifiesta de este servicio público contar con el recorrido antes indicado, se procedió a dictar Decreto Alcaldicio Nº 9160, de fecha 11 de septiembre del año en curso, a través del cual, se autoriza la contratación directa, acorde a lo dispuesto en el artículo 8º letra g Ley 19.886 y lo dispuesto en el artículo 10 Nº 7, letra l, del D.S 250, de don Juan Artal Salinas, antes individualizado, quien acepta a su total conformidad el presente contrato, destinado a la ejecución del recorrido antes indicado, el que se verificará en el vehículo placa patente LD8838-2 y para el traslado de 45 alumnos.

Segundo: De las obligaciones del transportista: El transportista asume entre otras las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el los recorrido y número de frecuencias de viajes según cronograma indicado en el punto 3 de los términos de referencia.
2. Acatar fielmente el horario de salida, y llegado informados en las partidas de licitación, que en el caso particular corresponde a: Horario de llegada al establecimiento de lunes a viernes a las 7:50 am; Horario de retorno desde el Establecimiento de Lunes a Jueves a las 16:20 horas y el Día Viernes a las 13:00 Hrs. El horario antes descrito, podrá ser modificada según lo disponga la dirección del establecimiento.
3. Cumplir con la nómina de chóferes ofertados, el cambio de conductores debe realizarlo previa consulta a la unidad técnica.



Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

4. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, y bases administrativas de la licitación.
5. **velar que el vehículo ofertado se encuentre en excelentes condiciones técnicas para poder circular, lo cual involucra revisión técnica al día, permiso de circulación y seguros obligatorios.**
6. Instalar letrero indicativo "Transporte- Escolar" haciendo referencia al recorrido, en el frente y atrás del vehículo.
7. En caso de avería o falla del vehículo contratado para el traslado de los alumnos deberá arbitrar las medidas a fin de no paralizar el servicio.
8. Mantener el vehículo en buenas condiciones para su utilización, lo cual involucra la conservación del aseo y elementos de seguridad.
9. Adoptar las medidas necesarias a fin que el trato entregado a los alumnos sea en forma respetuosa.
10. El transportista colaborará en registrar la asistencia de los estudiantes destinados a su vehículo para su traslado, por lo menos una vez a la semana.
11. Transportar sólo los educandos que se encuentren matriculados en el Colegio República de Chile o Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva.
12. Subsanan a su costo exclusivo todo daño o perjuicio ocurrido en razón de la ejecución del presente contrato.
13. Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación a las normas laborales.

Tercero: Valor del Contrato: El precio convenido para la ejecución del recorrido, excluye, feriados legales y suspensión de clases, es de tres millones cuatrocientos diez mil pesos, que se cancelarán en los tiempos y forma indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento. El valor convenido corresponde a la totalidad de las prestaciones ofertadas, por ende, **no corresponde cobro alguno por concepto de pasajes a los alumnos beneficiarios** y sin que genere reajustes ni intereses de ningún tipo. Por lo tanto, el proponente no tendrá derecho a exigir pago alguno por trabajos extraordinarios, salvo que la Municipalidad, a través, de la unidad técnica encargada de la ejecución del contrato lo haya autorizado por escrito, y emitido la orden de compra respectiva y además hubiere sido sancionado con el respectivo decreto Alcaldicio, toda vez que se trate de prestaciones no ofertadas por el proponente, ni consideradas en las bases de la licitación.

En el caso de existir aumento de contrato, éste, deberá ser solicitado por la Unidad técnica con la debida antelación para su tramitación por la Secretaría Comunal de Planificación, en cuanto a las garantías éstas deberán ser renovadas por el nuevo monto y plazo del contrato.

Cuarto: Forma de Pago: El valor del contrato se cancelará en forma mensual y contra recepción conforme de los servicios contratados, lo que significa, que **se cancelarán los viajes efectivamente realizados cuyo valor unitario por día (esto es todo traslado ida y regreso alumnos) es de \$ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos.)** Pago que se cursará contra presentación de factura dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, giro gobierno central y administración pública, la cual deberá presentarse ante el DEM. El pago se realizara dentro de los 10 días hábiles después de finalizado el mes calendario correspondiente, o el día siguiente si este recayere en día inhábil. Con todo el último pago se cancelará contra certificación de fiel cumplimiento del contrato emitida por la Unidad Técnica.

En conjunto a la factura exenta de iva se deberán acompañar los siguientes antecedentes:



1. Factura mensual
2. Certificado emitido por el Director de la Unidad Educacional en cual consta la conformidad de los servicios realizados y **especifique los viajes ejecutados efectivamente en el mes, lo que será visado por la unidad técnica municipal.**
3. En caso que la conducción no la realice el propio transportista éste deberá presentar antecedentes que acrediten estar al día en el pago de cotizaciones y remuneraciones del personal contratado para la ejecución del presente convenio.
4. Otros antecedentes que le hubieren sido requeridos por escrito por la unidad técnica.

Quinto: De la supervisión del contrato: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Educación Municipal quien deberá fiscalizar la correcta ejecución del servicio contratado, velando por el cumplimiento de las presentes disposiciones, lo establecido en las bases y términos de referencia, asimismo, podrá fiscalizar en terreno el grado de cumplimiento del bus ofertada con la normativa del rubro.

Sexto: Será responsabilidad exclusiva del transportista adoptar todas las medidas necesarias y acatar los requerimientos técnicos establecidos en el ordenamiento, incluido el mantener al día y vigentes los seguros a fin de evitar accidentes, debiendo, en caso que se produzcan solucionarlos a su costo, sin que el mandante tenga que indemnizarle por ello.

Séptimo: Garantías: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales, el transportista deberá entregar al mandante boleta de **garantía bancaria a la vista por un monto equivalente a \$170.500 (ciento setenta mil quinientos pesos), esto es 5% del valor total del contrato y con una vigencia hasta el 21 de enero de 2013 y con la glosa "Garantizar el fiel y correcto cumplimiento contrato recorrido El Palqui- cruce las represas- Monte Patria-viceversa "**

La boleta será devuelta al transportista a su solicitud, una vez que se haya terminado la ejecución del contrato y recepcionado conforme sin observaciones.

En caso de existir ampliación o disminución del contrato el transportista deberá otorgar una boleta que considere el nuevo monto y plazo contractual. Sólo en caso que exista aumento del valor sin modificación del plazo podrá el transportista presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento y con vigencia indicada en el inciso primero precedente.

Las partes dejan establecido que en caso que el contratista incumpla con las obligaciones labores del personal que preste servicio en razón del presente contrato, el pago referido a las remuneraciones pendientes y derechos previsionales podrán imputarse a la boleta de garantía antes mencionada y/o estados de pagos pendientes.

Octavo: Plazo del Contrato: La vigencia del presente contrato será desde el 24 de septiembre del año en curso y tendrá una duración hasta el día 21 diciembre del mismo año. Con todo por motivos excepciones y acorde a lo indicado en la cláusula precedente se podrá autorizar aumento de contrato, todo ello acorde a lo indicado en la ley 19.886, emitiendo la orden de compra respectiva, refrendado por el Decreto Alcaldicio del rubro.

El mandante se reserva la facultad de suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin derecho a indemnización para el transportista, para ello el mandante



deberá notificar al transportista con una antelación mínima de cinco días indicando el plazo de duración de la interrupción.

Noveno: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el transportista da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases, términos técnicos de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el transportista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contratado se suspende por 5 días o más por causales imputables al transportista.
- **Si el transportista no mantiene vigente los seguros y revisión técnica del vehículo licitado.**
- Si el vehículo en que se efectúa el traslado no se encuentra en condiciones técnicas y de seguridad para cumplir en forma adecuada el trayecto, salvo que el transportista a su costo y responsabilidad lo cambie por otro.
- Retraso injustificado en la entrega de los antecedentes solicitados por el mandante.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente, y Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto será emitido por la Dirección Jurídica Municipal y deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes

En todos los casos señalados anteriormente el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Décimo: De las Multas: Si el transportista incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.T.M a 3 U.T.M siendo establecida en informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado y cuando existan deficiencias técnicas, con todo, el transportista puede apelar de la aplicación de la multa en el plazo de tres días hábiles. La apelación deberá estar dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad siendo presentada en la oficina de partes. El Mandante tendrá cinco días contados desde la recepción de la apelación para resolverla en definitiva.

Las multas cursadas serán descontadas del estado de pago correspondiente.

Décimo Primero: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

Décimo Segundo: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:



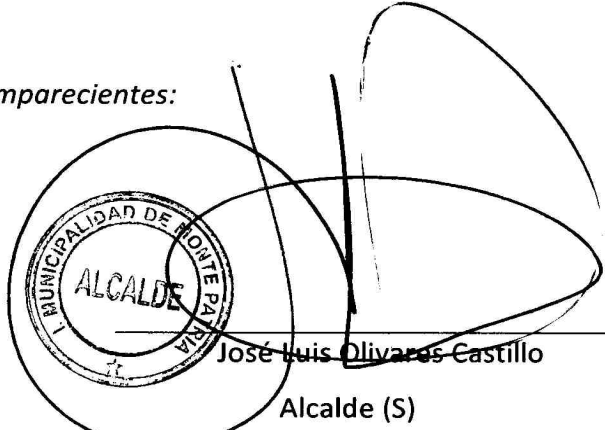

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal



- *Términos de referencia*
- *Ficha licitación*
- *Contrato.*

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de cinco páginas cada uno, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:


Juan Artal Salinas
Transportista



José Luis Olivares Castillo
Alcalde (S)
Municipalidad de Monte Patria



Secretario Municipal